“ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA SUFRAGAR GASTOS DE COMEDOR MUNICIPAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL TORO

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Becas de Comedor Municipal Escolar, se elabora en el marco de la Constitución en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños/as a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requiere, posibilidad que en ocasiones, resulta muy difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) dedica todo el Título Quinto a la “*compensación de las desigualdades en la educación*”, precisando en su artículo 64 que “*las Administraciones educativas asegurarán una actuación preventiva y compensatoria garantizando, en su caso, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales por la procedencia de un medio familiar de bajo nivel de renta, por su origen geográfico o por cualquier otra circunstancia, supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación obligatoria y para progresar en los niveles posteriores*”. Posteriormente, la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 4 hace referencia explícita a las “*Becas y Ayudas al estudio*”.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo escolar entre la situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “*la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos*” (art.10.1), e impulsando “*políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales*” (art.11.1).

La presente Ordenanza Municipal Reguladora tiene por objeto regular la concesión de becas para sufragar los gastos del comedor escolar en que incurran los niños y niñas matriculados en el Colegio Público de El Toro, y se elabora en el marco de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la citada Ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención.

Dentro de este marco normativo, se establecen las normas de carácter general a las cuales se ajustarán en lo sucesivo las correspondientes convocatorias de la Concejalía de Servicios Sociales, garantizando la concesión de las subvenciones con arreglo a los

Daniel Lazaro Blasco (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 25/05/2022
HASH: 3b69f9ee9e4e6278388b72334c7d43ae

ALBERTO LAZARO LIZANDRA (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 25/05/2022
HASH: 9a84732cc70165436f386361525548d5f

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Al Ayuntamiento de El Toro, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97 de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de "*programas que tendrán por objeto la atención a las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, mediante la gestión de prestaciones económicas*" (art.12).

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de El Toro promueve una convocatoria de ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor escolar.

A estos efectos, y en función de las competencias que la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana asigna a las Administraciones Locales, este Ayuntamiento promueve una convocatoria de becas de comedor escolar.

ART. 1º OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas de comedor escolar por parte del Ayuntamiento de El Toro, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a menores residentes y empadronados en el término municipal de El Toro, que en el curso escolar vayan a estar escolarizados en el ciclo de Educación Infantil o Primaria del centro educativo público del municipio. Deberán estar empadronados tanto el niño/a como los padres en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la beca, salvo casos de necesidad social urgente debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales.

Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

Los solicitantes de estas ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En ningún caso los solicitantes de la beca podrán ser los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, de igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

ART. 2º PRINCIPIOS INSPIRADORES

La presente ordenanza garantiza la gestión de las becas en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ART. 3º RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza general de Subvenciones de éste Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de el Toro correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ART. 4º FINANCIACIÓN

Para la financiación de las becas reguladas por la presente ordenanza se consignarán créditos anuales en el presupuesto general del Ayuntamiento de El Toro.

ART. 5º REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas que soliciten formalmente las ayudas económicas para utilización del servicio de comedor escolar, deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en El Toro.

b) Convivir con el/los menores a cargo para los que se solicite la beca.

c) Estar matriculado el/los menores para el curso escolar correspondiente a la convocatoria y acreditar que asiste al centro con regularidad.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Toro. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) No estar incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

incursos en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

ART. 6º OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios perceptores de las becas están obligados a:

Mantener la asistencia regular al centro escolar.

Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante el disfrute de la beca, justificándolo adecuadamente.

Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estas ayudas:

Las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Dejar de estar empadronados en el municipio de El Toro durante el periodo del curso escolar.

La baja definitiva del menor en la escuela.

Renuncia voluntaria realizada por el beneficiario.

Cuando la Administración municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario.

La no asistencia de forma regular del o la menor al centro escolar, sin motivo justificado.

ART. 7º SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las personas que concurran a la convocatoria de becas de comedor escolar deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia, según modelo, solicitando ser beneficiarios de las becas municipales.

b) Fotocopia del DNI del solicitante.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Documentación acreditativa de la matriculación del/la menor en el Colegio Público de El Toro.

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

En caso de solicitudes para dos o más hermanos se realizará una única solicitud. Las solicitudes serán dirigidas a la alcaldía y se presentarán junto con la documentación exigida, en su caso, en las bases reguladoras de la convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada. De acuerdo con lo anterior, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de beca, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

ART. 8º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo para solicitar las Becas de comedor escolar será de quince días anteriores al inicio del curso escolar y se hará anuncio de la apertura del plazo mediante bando y mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Toro (www.eltoro.es).

Finalizado el plazo de la convocatoria general se podrá conceder ayuda para sufragar gastos de comedor escolar a los niños/as que se incorporen al centro educativo durante el respectivo curso escolar y cumplan los demás requisitos señalados en ésta ordenanza.

2.- Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso normalizado. Estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de El Toro (Plaza de la Iglesia n.º 11 de El Toro), así como en la dirección electrónica www.eltoro.es

Se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de El Toro.

Sin perjuicio de lo anterior podrán presentarse ante los órganos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de correos, en sobre abierto para que pueda se rfechado por los servicios postales.

ART. 9º TRAMITACIÓN

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos, así como cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

La competencia para la instrucción de concesión corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Toro. Un funcionario / técnico de este Ayuntamiento será el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

ART. 10º FORMA Y CUANTÍA DE LAS BECAS

La beca de comedor se concretará en el servicio de menú (primer, segundo plato y postre) a los escolares todos los días lectivos del curso escolar. Durante su estancia en las instalaciones del comedor escolar los menores estarán acompañados de un/una cuidador/a.

En ningún caso la concesión de la beca implicará la entrega de cantidad alguna de dinero a los beneficiarios.

ART. 11º PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento remitirá al centro escolar la relación de l@s alumn@s beneficiari@s de las becas de comedor escolar requiriendo a estos el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vila-real.

Previo al pago a los proveedores de los menús, el centro escolar o responsable del comedor, a mes vencido, emitirá un listado de asistencia de los alumnos beneficiarios comunicando los días de asistencia y el importe, firmado por el Secretario, el Director del Centro o cuidador escolar según corresponda.

ART. 12º CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

-La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.

-El cumplimiento, por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras, de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

-La adecuada y correcta justificación de la subvención.

-La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas con la subvención.

-La adecuación y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

-La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Ayuntamiento por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.

c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

e) Cualquiera otra comprobación que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la adopción de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida y, en ningún caso, se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

ART. 13º INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Titulo IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Titulo IV de la ley 38/2003.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 7S6ZD5TAZTQ3QEXNQMFLCPF2D | Verificación: https://eltoro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8